

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 9



jueves, 15 de enero de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-009

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-11.025 de Merindad de Sotoscueva (Burgos) 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del Reglamento de Administración Electrónica, así como del punto general propio de entrada de facturas electrónicas 6

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 7

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 8

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 9

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio 10

Creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas 11

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 12

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA	
Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica	15
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
Aprobación inicial del expediente de presupuesto general para el ejercicio de 2015	16
AYUNTAMIENTO DE NEILA	
Creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas	17
Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica	20
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	21
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia ambiental, de apertura y comprobación en supuestos de comunicación previa o declaración responsable de actividades comerciales o industriales	22
AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS	
Notificación de acuerdo de inicio de resolución de contrato del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.274	26
AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA	
Adjudicación del contrato de obras de renovación parcial de servicios y pavimentación en calle de las Eras	28
AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO	
Aprobación provisional del Reglamento de Administración Electrónica	29
AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE	
Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado ovino y caprino en Santotis	30
AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES	
Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica	31
Creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas	32
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	33
AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES	
Solicitud de licencia ambiental para comercial y venta de productos agrícolas y ganaderos (fitosanitarios, abonos, semillas, etc.)	34
JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	35



sumario

JUNTA VECINAL DE COLINA DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	36
JUNTA VECINAL DE COVANERA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	37
JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	38
JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	39
JUNTA VECINAL DE LAS ERAS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	40
JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	41
JUNTA VECINAL DE MONTUENGA	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014	42
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	43
JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	44
Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio	45
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	50
JUNTA VECINAL DE QUISICEDO	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015	51
JUNTA VECINAL DE TABLADA DEL RUDRÓN	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	52
JUNTA VECINAL DE TABLIEGA DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	53
JUNTA VECINAL DE VILLALACRE	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	54
JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	55



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015 56

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

Subasta para la enajenación de bienes muebles 57

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015 59

Creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas 60

Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica 61

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO DE ABOGADOS DE BURGOS

Notificaciones de pérdida de la condición de abogados 62



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-11.025*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-11.025, denominado Hornillalastra, iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza Hornilla. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Merindad de Sotoscueva en la provincia de Burgos, con una superficie de 561,20 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 15 de diciembre de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

El Pleno del Ayuntamiento de Castrojeriz, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del Reglamento de Administración Electrónica, así como el punto general propio de entrada de facturas electrónicas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Castrojeriz, a 23 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Presupuesto general del ejercicio de 2015

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión de 18 de diciembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro Municipal, en la Secretaría de la Corporación.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse ninguna reclamación en dicho plazo, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En Castrojeriz, a 23 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
M.^a Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTENEbro

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, residente en Fuentenebro, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados deberán presentar una solicitud en el Ayuntamiento de Fuentenebro, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en el artículo 102 de la LOPJ.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuentenebro, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
José Luis Pérez Pecharromán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

El Pleno del Ayuntamiento de Hontanas, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del «Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Hontanas», y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontanas, a 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Germán Arnaiz Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

*Aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica
del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio*

El Pleno del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Humada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Humada, a 12 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Saturnino Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Aprobación del punto propio de entrada de facturas electrónicas

Examinada la documentación que acompaña al procedimiento para la creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno municipal de fecha 12/12/2014 adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL <http://humada.sedelectronica.es> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Visto el informe de Intervención de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto. – Las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros, impuestos incluidos, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Quinto. – Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, que figurarán actualizados en el apartado de factura electrónica de la Sede Electrónica municipal, serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Sexto. – Remitir el acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Humada (Burgos), para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a la Sede Electrónica.

En Humada, a 12 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Saturnino Ortega García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2015 (acuerdo pleno de 14-11-2014) cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	125.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.600,00
6.	Inversiones reales	14.000,00
	Total presupuesto	173.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	56.600,00
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.000,00
4.	Transferencias corrientes	24.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.400,00
7.	Transferencias de capital	49.000,00
	Total presupuesto	173.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Denominación del puesto: Secretario-Interventor. Funcionario interino.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 2.

Denominación del puesto: Peones.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral eventual, número de plazas: 2.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo por los legitimados del artículo 170.1 y 2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según autoriza su artículo 171, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Junta de Traslaloma, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Fortunato Mardones Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Altos para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	47.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.500,00
4.	Transferencias corrientes	70.000,00
6.	Inversiones reales	47.500,00
	Total presupuesto	275.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	141.500,00
2.	Impuestos indirectos	5.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.500,00
4.	Transferencias corrientes	45.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.500,00
7.	Transferencias de capital	70.000,00
	Total presupuesto	275.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Altos, a 7 enero de 2015.

El Alcalde,
José Adolfo Fernández Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2014, el Reglamento de Administración Electrónica de la Merindad de Montija, queda expuesto al público por periodo de treinta días a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todo aquel que se considere afectado pueda formular las observaciones que estime pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en el plazo referido.

En Merindad de Montija, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Florencio Martínez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2015, aprobó inicialmente el expediente de presupuesto general para 2015, integrado por:

1.º – El presupuesto municipal de ingresos y gastos por importe de 34.780.107,00 euros.

2.º – El estado de gastos e ingresos de la Empresa Municipal de la Vivienda IMVIME, S.A., por importe en ingresos de 270.912,27 euros y en gastos de 269.954,77 euros.

3.º – Las bases de ejecución del presupuesto general para 2015.

4.º – La plantilla presupuestaria para 2015.

El expediente del referido presupuesto queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El expediente de presupuesto general para el ejercicio 2015 se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 12 de enero de 2015.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

D.^a María Victoria Gómez Crespo, Secretaria del Ayuntamiento de Neila (Burgos).

Certifico:

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2014, con la asistencia de cuatro de los cinco miembros que forman la Corporación, se adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente dice:

«Visto que con fecha 17 de diciembre de 2014, se inició procedimiento para la creación e implantación del punto propio de entrada de facturas electrónicas en términos de eficiencia.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2014, se emitió por esta Secretaría informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2014, se emitió informe de Intervención para valorar la idoneidad de crear e implantar un punto propio de entrada de facturas electrónicas en términos de eficiencia.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno por unanimidad de los asistentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección <http://neila.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Visto el informe de la Intervención de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pues como se expone en el punto “Cuarto. Conclusiones” del citado informe:



“1. – La implantación y puesta en marcha del punto general propio de entrada de facturas electrónicas, puesto que el Ayuntamiento ya dispone de un sistema informático compatible con las funcionalidades y las condiciones técnicas exigidas, no requiere de ninguna inversión, ni supone un mayor gasto del ya planificado y presupuestado por esta Corporación, y por tanto, no altera el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. – Valoración del principio de eficiencia en la creación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento:

a) Menores costes de implantación, puesta en marcha y mantenimiento del punto general propio de entrada de facturas electrónicas que el de adhesión a la plataforma FAcE, en el supuesto de integración de los sistemas informáticos.

b) Mayor eficiencia en la asignación de recursos humanos, de manera que evita duplicidades en los trámites y en el control del procedimiento de recepción, descarga y modificación de estados de las facturas electrónicas, con la creación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas que en el supuesto de adhesión a la Plataforma FAcE a través de su portal web.

c) Economía, los costes de implantación o puesta en marcha y los costes de mantenimiento del punto general propio de entrada de facturas electrónicas se encuentran incluidos en el coste de los sistemas informáticos de este Ayuntamiento y no suponen un coste mayor para las arcas municipales que el presupuestado.

Teniendo en cuenta los criterios analizados, basados en una nula inversión o incremento del gasto, en una mayor eficiencia y en una repercusión económica nula, informo de forma favorable el cumplimiento del principio de eficiencia.

En conclusión, informo favorablemente sobre la idoneidad de crear e implantar un punto general propio de entrada de facturas electrónicas en términos de eficiencia”.

Cuarto. – Impulsar que mediante la correspondiente ordenanza municipal reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Quinto. – Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01092328.
- Código del órgano gestor: L01092328.
- Código de la unidad de tramitación: L01092328.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Sexto. – Remitir el acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Neila, para su difusión y conocimiento a los proveedores,



tal y como establece la disposición adicional 6.^a de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a la Sede Electrónica.

Séptimo. – Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas».

Y para que así conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Neila, a 19 de diciembre de 2014.

V.º B.º el Alcalde en funciones,
Máximo Rubio García

La Secretaria,
María Victoria Gómez Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NEILA

El Pleno del Ayuntamiento de Neila, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Neila, a 22 de diciembre de 2014.

El Alcalde en funciones,
Máximo Rubio García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2014, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría y durante las horas de oficina el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Santa Cruz de la Salceda, a 16 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

No habiéndose presentado reclamación alguna al expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia ambiental, de apertura y comprobación en supuestos de comunicación previa o declaración responsable de actividades comerciales o industriales, queda el acuerdo elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a su publicación íntegra en el presente Boletín Oficial:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA AMBIENTAL, DE APERTURA Y COMPROBACIÓN EN SUPUESTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencia ambiental, de apertura de establecimientos, así como la realización de la actividad de comprobación de los supuestos de comunicación previa o declaración responsable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento.

2. A tal efecto, tendrán la consideración de establecimientos a verificar respecto a la tasa aquellos en los que concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en este y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) La utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.



e) La comprobación e inspección de las actividades comerciales minoristas y la prestación de determinados servicios, relacionados en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberación del Comercio y de determinados servicios, realizados a través de establecimientos permanentes, situados en el municipio, y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m².

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre actividades económicas.

b) Aun sin dedicarse a aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, casinos o círculos, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3. – Actividades excluidas.

Quedan excluidas del procedimiento de comprobación regulado en esta ordenanza aquellas actividades que, aun siendo desarrolladas en establecimientos incluidos en su ámbito de aplicación, tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, para cuyo ejercicio seguirá siendo necesaria la correspondiente licencia o autorización previa.

Artículo 4. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 5. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6. – Base imponible.

Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, en función del coste material de la tramitación individualizada del expediente, entendiéndose por coste material no solo el directo sino también los indirectos.

Artículo 7. – Exenciones, bonificaciones y reducciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.



Artículo 8. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura o declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la condición de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9. – Gestión.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, ambiental o comunicación previa de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud o comunicación previa, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, de la copia de declaración de alta en la Delegación de Hacienda. Asimismo especificarán la superficie del local.

2. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11. – Tarifas.

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican a continuación:

1. Licencia ambiental y de apertura:
 - A) Licencia ambiental: 300,00 euros.
 - B) Licencia de apertura: 125,00 euros.

2. Actividades sometidas a régimen de comunicación: La cuota resultante será de 65,00 euros.



En los casos de meros cambios de titularidad de una actividad económica, no se liquidará tasa alguna, siempre que las condiciones objetivas del establecimiento permanecieran inalterables. No permanecerán inalterables estas condiciones, entre otros supuestos, si se ha cambiado de actividad económica, ampliado o modificado el local o establecimiento, sus instalaciones o servicios, o cualquier elemento que exija una nueva verificación de la actividad.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16-10-2014 entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en su aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

A la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/1988, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa Cruz de la Salceda, a 10 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE SILOS

Intentada la notificación de acuerdo de inicio de resolución de contrato del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.274 de Santo Domingo de Silos por incumplimiento del contratista, y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con lo preceptuado en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar el contenido íntegro del decreto de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2014:

A la vista de:

El pliego de condiciones económico-administrativas que presidieron la subasta para el arrendamiento del coto de caza de referencia.

El contrato suscrito con D. Clemente García Castilla, con D.N.I. n.º 13.082.182-N, en nombre y representación del Club Deportivo de Caza «Monte El Gustar» con C.I.F. G09459470 y domicilio en c/ Vitoria n.º 2 de Rubena (Burgos), de fecha 1 de agosto de 2007, y cuyo objeto es el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.274 de Santo Domingo de Silos.

La prórroga del anterior contrato aprobada el 11 de febrero de 2013.

Considerando:

a) El informe jurídico emitido por el Secretario Interventor, de fecha 24 de noviembre de 2014, según el cual:

Primero. – Nos encontramos ante un contrato administrativo de carácter especial por ser objeto del mismo bienes calificados como patrimoniales y bienes de dominio público (Montes de Utilidad Pública: 262, 263, 264 y 265).

Segundo. – La resolución del contrato ha de regirse por lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la cláusula undécima del pliego de condiciones económico-administrativas que forma parte inseparable del mismo.

Tercero. – La cláusula duodécima de la prórroga firmada el 11 de febrero de 2013 establece que: «El incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las expresadas obligaciones, así como de las contenidas en el pliego de condiciones... facultará al Ayuntamiento a la resolución del contrato con pérdida de la fianza y a recibir la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que se le irroguen».

b) Que la causa de incumplimiento del contratista es el impago de trece mil setecientos diez euros y noventa y ocho céntimos (13.710,98 euros) que debiera haberse abonado antes del 31 de agosto del año en curso, mediante transferencia bancaria.



Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, resuelve:

1.º – Incoar procedimiento de resolución de contrato administrativo de aprovechamiento cinegético del coto de caza motivado por impago de trece mil setecientos diez euros y noventa y ocho céntimos (13.710,98 euros), todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 223 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.º – Conceder al contratista, conforme dispone el artículo 109.1a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), un plazo de audiencia de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

3.º – Conceder audiencia al avalista o asegurador, en el mismo plazo señalado en el punto segundo de esta resolución.

4.º – De conformidad con la normativa vigente, el plazo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de este acuerdo de iniciación.

Los efectos que se producen por la falta de resolución expresa llevan aparejada la caducidad del expediente.

5.º – En el caso de que el acuerdo de inicio de resolución de contrato se adopte por el Alcalde, dar cuenta al Pleno para su toma de conocimiento.

En Santo Domingo de Silos, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Emeterio Martín Brogeras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Por el Pleno de fecha 13 de noviembre de 2014, se adjudicó el contrato de obras consistentes en renovación parcial de servicios y pavimentación en calle de las Eras, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera.

2. – Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: Renovación parcial de servicios y pavimentación en calle de las Eras.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. – Valor estimado del contrato: 48.598,82 euros.

5. – Presupuesto base de licitación: Importe 40.164,31 euros y 8.434,51 euros de IVA.

6. – Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 13 de noviembre de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de diciembre de 2014.
- c) Contratista: Arpape.
- d) Importe de adjudicación: 40.164,31 euros y 8.434,51 euros de IVA.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ampliación del plazo de garantía 24 meses. Mejoras adicionales por importe de 19.623,33 euros y 4.120,90 euros de IVA.

En Sotillo de la Ribera, a 22 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREGALINDO

A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Torregalindo.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torregalindo, a 4 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Alberto Martín de Diego



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Solicitada por Francisco Márquez Correa licencia ambiental para la explotación de ganado ovino y caprino (25 ovejas y 25 cabras con sus correspondiente crías) en parcelas 5.469, 5.470 y 5.474 del polígono 508 de Santotis, en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

En Trespaderne, a 23 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
Ana Isabel López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

El Pleno del Ayuntamiento de Valluércanes, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valluércanes, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 17 de diciembre de 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL <https://valluercanes.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Tal y como dispone la disposición adicional 5.^a de la citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, la no adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, ha quedado justificada en términos de eficiencia de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como se expone en el informe de la Intervención de este Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre de 2014.

Cuarto. – Impulsar que mediante el Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valluércanes (Burgos), la tramitación de la factura electrónica, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Quinto. – Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01094192 Ayuntamiento de Valluércanes.
- Código del órgano gestor: L01094192 Ayuntamiento de Valluércanes.
- Código de la unidad de tramitación: L01094192 Ayuntamiento de Valluércanes.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

En Valluércanes, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, el día 17 de diciembre de 2014, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, y conforme disponen el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Valluércanes, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Solicitada por Bruno Díez Díez y Raúl Manzano Cuesta, con domicilio a efectos de notificación en carretera Madrid-Irún, P.K. 233, licencia ambiental para comercial y venta de productos agrícolas y ganaderos (fitosanitarios, abonos, semillas, etc.) en el inmueble sito en la carretera Madrid-Irún, P.K. 233, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Villagonzalo Pedernales, a 22 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos de la Fuente Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROBARTO

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Castrobaroto (Burgos). Ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrobaroto (Burgos) para el ejercicio de 2015 (acuerdo de Pleno 14 de noviembre de 2014), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.500,00
6.	Inversiones reales	53.200,00
	Total presupuesto	89.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	76.100,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total presupuesto	89.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrobaroto, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Cesáreo Angulo Salinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COLINA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Colina de Losa (Burgos). Ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Colina de Losa (Burgos) para el ejercicio de 2015 (acuerdo de Pleno 14 de noviembre de 2014), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.000,00
	Total presupuesto	22.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	22.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Colina de Losa, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Carlos María Muga Ezquerria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COVANERA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Covanera para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.960,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	26.000,00
	Total presupuesto	42.160,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	26.410,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	42.160,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Covanera, a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Carlos Arnaiz Padilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLOS DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Cubillos de Losa (Burgos). Ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillos de Losa (Burgos) para el ejercicio de 2015 (acuerdo de Pleno 14 de noviembre de 2014), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.000,00
	Total presupuesto	12.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.900,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	12.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubillos de Losa, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Miguel Fernández Villasante



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE SOTOSCUEVA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad para el año 2015, así como los correspondientes anexos y demás documentación complementaria, se procede, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a exponer al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado en las dependencias de la Junta Vecinal por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva, entrando en vigor a partir de su publicación extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cueva de Sotoscueva, a 23 de diciembre de 2014.

El Presidente,
Fernando Ruiz Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LAS ERAS

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Las Eras (Burgos). Ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Las Eras para el ejercicio de 2015 (acuerdo de Pleno de 14 de noviembre de 2014), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.500,00
6.	Inversiones reales	6.000,00
	Total gastos no financieros	27.500,00
	Total presupuesto	27.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	11.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.000,00
7.	Transferencias de capital	2.500,00
	Total ingresos no financieros	27.500,00
	Total presupuesto	27.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Eras, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LAS ERAS

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Lastras de las Eras (Burgos). Ejercicio 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lastras de las Eras para el ejercicio de 2015 (acuerdo de Pleno de 14 de noviembre de 2014), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.000,00
6.	Inversiones reales	4.000,00
	Total gastos no financieros	33.000,00
	Total presupuesto	33.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	16.000,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total ingresos no financieros	33.000,00
	Total presupuesto	33.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lastras de las Eras, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Julio Ezquerro Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2014 del ejercicio de 2014*

El expediente 1/2014 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Montuenga para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de diciembre de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	8.250,00
	Total aumentos	8.250,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-2.000,00
	Total disminuciones	-2.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	5.000,00
8.	Activos financieros	1.250,00
	Total aumentos	6.250,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montuenga, a 31 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Mario Alonso Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2015

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montuenga para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 50.763,45 euros y el estado de ingresos asciende a 50.763,45 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Montuenga, a 22 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Mario Alonso Ausín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros para el ejercicio de 2015, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Piedrahita de Juarros, a 8 de octubre de 2014.

El Alcalde,
David Gutiérrez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

Por la Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2014, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio.

El expediente relativo al citado acuerdo fue expuesto al público, a efecto de reclamaciones, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 206 de 31 de octubre de 2014. No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública, de treinta días hábiles, el citado acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra el mismo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público juntamente con el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Piedrahita de Juarros, 18 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
David Gutiérrez Ruiz

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DE PIEDRAHITA DE JUARROS

Artículo 1. – Fundamento y régimen.

Esta Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.1) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio y el enganche de líneas a la red general.

Artículo 3. – Devengo.

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud, o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.



Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta ordenanza. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5. – Base imponible y liquidable.

La base imponible del presente tributo estará constituida por:

En el suministro o distribución de agua: Los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

En las acometidas a la red general: La conexión a la red por cada local o vivienda.

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

6.1. La conexión o cuota de enganche por acometida consistirá en una cantidad fijada en 600,00 euros por cada vivienda o local que se exigirá por una sola vez.

6.2. La cuota tributaria a exigir por prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única para viviendas, merenderos, locales donde se ejerzan actividades económicas, ganaderas o agrícolas, cuota mínima por 2 m³ mensuales, doce euros (12 euros) al año, por el resto por cada metro cúbico consumido sesenta céntimos (0,60 euros), siendo incrementado cada año según suba el Índice de Precios al Consumo. Asimismo, llevará el correspondiente aumento como consecuencia de la aplicación del Impuesto del Valor Añadido.

6.3. Será obligatoria en todo caso la instalación de contador en todas las obras que se lleven a cabo en el término municipal, solicitándose la instalación del mismo junto con la licencia de obra preceptiva.

Artículo 7. – Exenciones aplicables, reducciones y demás beneficios legalmente establecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente provistos en normas con rango de Ley.

Artículo 8. – Normas de gestión.

Se solicitará la acometida de agua a la red general de la Junta Vecinal para cada vivienda unifamiliar o local y, una vez concedida, será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar o local.

Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin a que se destina el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que



se solicita será castigada con una multa en cantidad que acuerde la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

Cuando la solicitud de acometida de agua se efectúe en fecha posterior a aquella en que debió realizarse, se satisfará como derecho de enganche el 200 por 100 del importe que le correspondería abonar por cada enganche.

Artículo 9. – Autorización.

La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeta a las disposiciones de la presente ordenanza.

Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el suministro y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta ordenanza.

Artículo 10. – Clasificación.

Las concesiones se clasifican en:

De uso doméstico, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

De uso industrial, considerándose dentro de estos los hospedajes, bares, tabernas, garajes, establos, fábricas, etc.

Artículo 11. – Cesión.

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa del agua.

Artículo 12. – Gastos e instalación.

Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc. serán cubiertos por los interesados.

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de este, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros indique.

Los contadores de agua se adquirirán e instalarán por el concesionario o usuario y bajo la supervisión de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros, siendo por su cuenta la reparación y sustitución de los mismos.

Para el caso de instalación o renovación de todos los contadores, para los empadronados se reducirá el coste de los mismos en la cantidad que se acuerde por la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros.

Los contadores se situarán en un lugar, y de tal modo que por ellos pase todo el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros o cualquier persona o empresa acreditada por el mismo, sin que sea necesario para su lectura entrar en la propiedad privada, y dentro de una arqueta con racor rápido de desmonte y válvula de corte anterior al contador (llave de paso) cuando se instale en la acera, o cuando se instale en la fachada, se utilizará un



armario de poliéster a 80 cm de altura, con aislamiento y llave de corte anterior al contador, llave que quedará en poder de la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. En todo caso, todo contador llevará instalada llave de corte anterior al mismo y el aislamiento correspondiente para evitar averías derivadas de las condiciones meteorológicas.

El contador deberá mantenerse en buenas condiciones de conservación y funcionamiento, pudiendo la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros someterlo a cuantas verificaciones considere necesarias, así como requerir al usuario para su reparación o sustitución cuando proceda.

Todos los contadores que se coloquen serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún concepto por los concesionarios.

Concedida la acometida, deberá instalarse contador de agua en el plazo de un mes. Aquellos que no lo instalen deberán abonar una multa de 30 euros por cada mes que estén sin contador, subsistiendo la obligación de su instalación.

Si se descubriese que alguna persona ha estado haciendo uso de algún grifo sin contador, utilizándolo para efectuar un consumo abusivo de agua, en claro fraude a esta Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros, estará obligado al pago del 15 por 100 de la cantidad trimestral que esta Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros haya de abonar al servicio de aguas de la Presa de Alba, una vez se realice la conexión a la misma, con referencia a los recibos que sean girados por dicho servicio.

Artículo 13. – Suspensión del servicio.

La Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros, por providencia del Sr. Alcalde puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por la Entidad Local Menor de Piedrahita de Juarros, cuando no se repare o sustituya el contador averiado en el plazo de un mes a contar desde el requerimiento que a tal fin se efectúe por la Entidad Local, o cuando transcurra un mes desde la concesión de la acometida sin que se haya procedido a instalar el contador.

Artículo 14. – Corte de suministro.

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo, al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 15. – Periodicidad.

El cobro de la tasa se hará mediante recibos anuales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del periodo respectivo se exigirá por la vía de apremio a los deudores.



Artículo 16. – Cortes de suministro.

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la Entidad Local tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título de precario.

La Entidad Local podrá prohibir, en caso de necesidad, el consumo de agua para regar huertos, lavar coches y llenar piscinas.

Las personas que contraviniesen los bandos de la Alcaldía dictando las prohibiciones correspondientes, ante las necesidades que pudiesen surgir, serán multadas con la cantidad de 60 euros, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir por los daños que hayan podido causar a esta Entidad Local y/o a la colectividad vecinal por su conducta, lo que también es aplicable a lo establecido respecto de la falta de contadores y el abuso en grifo sin contador o con contador averiado.

Artículo 17. – Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala en artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 18. – Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Piedrahita de Juarros, a 6 de octubre de 2014.

El Alcalde,
David Gutiérrez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad para el año 2015, así como los correspondientes anexos y demás documentación complementaria, se procede, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a exponer al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado en las dependencias de la Junta Vecinal por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva, entrando en vigor a partir de su publicación extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quintanilla de Valdebodres, a 15 de diciembre de 2014.

La Presidenta,
Begoña Guerra González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad para el año 2015, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria, se procede, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 y artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a exponer al público el citado presupuesto, para que por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado en las oficinas municipales por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva, entrando en vigor a partir de su publicación extractada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Quisicedo, a 23 de diciembre de 2014.

El Presidente,
J. Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLADA DEL RUDRÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tablada del Rudrón para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.445,00
3.	Gastos financieros	175,00
6.	Inversiones reales	55.065,00
	Total presupuesto	67.685,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	61.085,00
7.	Transferencias de capital	3.000,00
	Total presupuesto	67.685,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tablada del Rudrón, a 29 de diciembre de 2014.

La Alcaldesa,
María del Carmen Fernández Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TABLIEGA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Tabliega de Losa (Burgos). Ejercicio 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tabliega de Losa para el ejercicio de 2015 (acuerdo de Pleno de 14 de noviembre de 2014), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.800,00
	Total gastos no financieros	13.800,00
	Total presupuesto	13.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.600,00
7.	Transferencias de capital	8.000,00
	Total ingresos no financieros	13.800,00
	Total presupuesto	13.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tabliega de Losa, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Vicente Santiago Tomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALACRE

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Villalacre (Burgos). Ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalacre (Burgos) para el ejercicio de 2015 (acuerdo de Pleno 14 de noviembre de 2014), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.000,00
	Total presupuesto	15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.500,00
7.	Transferencias de capital	2.500,00
	Total presupuesto	15.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalacre, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Fernando Ruiz López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATARÁS DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Villatarás de Losa (Burgos). Ejercicio 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villatarás de Losa para el ejercicio de 2015 (acuerdo de Pleno de 14 de noviembre de 2014), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.500,00
	Total gastos no financieros	18.500,00
	Total presupuesto	18.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas y otros ingresos	5.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.200,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total ingresos no financieros	18.500,00
	Total presupuesto	18.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villatarás de Losa, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Fortunato Mardones Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVENTÍN

Aprobación definitiva del presupuesto de la Entidad Local Menor de Villaventín (Burgos). Ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaventín (Burgos) para el ejercicio de 2015 (acuerdo de Pleno 14 de noviembre de 2014), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	24.000,00
	Total presupuesto	24.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.600,00
4.	Transferencias corrientes	3.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.900,00
7.	Transferencias de capital	8.500,00
	Total presupuesto	24.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaventín, a 17 de diciembre de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Pedro Luis García Reyero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea de Concejales de fecha 5 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación de los siguientes bienes muebles, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Mancomunidad Alfoz de Lara.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Polígono Industrial San Isidro. Apartado de Correos número 24.
 - 3. Localidad y código postal: Salas de los Infantes, 09600.
 - 4. Teléfono: 947 38 08 28 o 947 38 00 21.
 - 5. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.salasdelosinfantes.net

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Enajenación de bienes muebles.
- b) Descripción del objeto:
 - 1. Retro Bennati, con matrícula BU-44368-VE.
 - 2. Mini Mustang. Carece de matrícula.
 - 3. Nissan Patrol, con matrícula 8533T.
 - 4. Nissan Patrol, con matrícula 8532T.
 - 5. Cisternas de Rabanera del Pinar, Pinilla de los Moros, Arauzo de Torre, Arauzo de Salce, Mamolar, Huerta de Arriba, La Gallega y contenedores viejos.
 - 6. Cisterna de La Revilla.
 - 7. Cisterna de Carazo.

3. – *Tramitación y procedimiento:* Precio como único criterio de adjudicación.

4. – *Importe del contrato:*

- 1. Retro Bennati, con matrícula BU-44368-VE: 1.500 euros.
- 2. Mini Mustang. Carece de matrícula: 1.200 euros.
- 3. Nissan Patrol, con matrícula 8533T: 1.100 euros.
- 4. Nissan Patrol, con matrícula 8532T: 1.100 euros.



5. Cisternas de Rabanera del Pinar, Pinilla de los Moros, Arauzo de Torre, Arauzo de Salce, Mamolar, Huerta de Arriba, La Gallega y contenedores viejos: 190 euros/tonelada.

6. Cisterna de La Revilla: 190 euros/tonelada.

7. Cisterna de Carazo: 190 euros/tonelada.

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 20 días hábiles.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Mancomunidad Alfoz de Lara.

2. Domicilio: Polígono Industrial San Isidro. Apartado de Correos número 24.

3. Localidad y código postal: Salas de los Infantes, 09600.

En Salas de los Infantes, a 11 de diciembre de 2014.

La Presidenta,
Marta Arroyo Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Aprobado inicialmente, por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», el día 19 de diciembre de 2014, el presupuesto general para el ejercicio de 2015, y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Pancorbo, a 19 de diciembre de 2014.

El Presidente,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», en sesión de 19 de diciembre de 2014, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección URL <https://desfiladeroybureba.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Mancomunidad y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Segundo. – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Tercero. – Tal y como dispone la disposición adicional 5.^a de la citada Ley 25/2013, de 27 de diciembre, la no adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, ha quedado justificada en términos de eficiencia de conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tal y como se expone en el informe de la Intervención de esta Mancomunidad de fecha 12 de noviembre de 2014.

Cuarto. – Impulsar que mediante el Reglamento de Administración Electrónica de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba» (Burgos), la tramitación de la factura electrónica, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00 euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

Quinto. – Establecer que los códigos DIR3 de esta Mancomunidad, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L05090014.
- Código del órgano gestor: L05090014.
- Código de la unidad de tramitación: L05090014.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

En Pancorbo, a 19 de diciembre de 2014.

El Presidente,
José Ignacio Díez Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

La Asamblea de Concejales de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de la Mancomunidad y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Pancorbo, a 19 de diciembre de 2014.

El Presidente,
José Ignacio Díez Pozo



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO DE ABOGADOS DE BURGOS

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19.1.c) del Estatuto General de la Abogacía, ha acordado la pérdida de la condición de abogados de quienes se indica seguidamente, con efectos de 31 de diciembre de 2014, sirviendo la presente de notificación, por haber resultado infructuosos los intentos de notificación, en los domicilios que constan en sus expedientes personales.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.3 del mismo cuerpo legal, podrán rehabilitar su condición de abogados cumpliendo los requisitos exigidos en el mismo.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, calle Benito Gutiérrez, número 1, 1.º donde podrán consultarse en el plazo de un mes desde la presente publicación.

Burgos, 18 de diciembre de 2014.

Por la Junta de Gobierno, el Secretario,
Arturo Almansa López

* * *

1. – González Viejo, Jesús.
2. – De los Mozos Touya, Antonio María.
3. – Serrano Gómez, Cristóbal.
4. – Valdés Gómez, José.